

ENTIDAD: Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos
DIRECCIÓN: Cabecera Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos
HORARIO DE ATENCIÓN: de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 Horas
TELÉFONO:
ALCALDE: Timoteo Feliciano Velasquez Bámaca
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Wilhem Estuardo de León López
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31-10-2023
CORRESPONDE AL MES DE: OCTUBRE

LISTADO DE OBRAS EN EJECUCIÓN O EJECUTADAS

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN EXACTA	COSTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO
1	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA REGIONAL MINERVA, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CABECERA MUNICIPAL	Q874,500.00	21-0101-0001	4 MESES	120 ALUMNOS	INIGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES	Alcalde Municipal	190-2022
2	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA LIMA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO LA LIMA	Q699,800.00	31-0101-0004	6 MESES	198 PERSONAS	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ	Alcalde Municipal	191-2022
3	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MULEBAC, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO MULEBAC	Q699,801.00	21-0101-0001	4 MESES	513 PERSONAS	CONSTRUCTORA RD	Alcalde Municipal	126-2023
4	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EXIAL LINDA VISTA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	ALDEA EXIAL LINDA VISTA	Q499,500.00	21-0101-0001	3 MESES	725 PERSONAS	CONSTRUCTORA SAN RAFAEL	Alcalde Municipal	132-2023

5	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR II LOS VELASQUEZ, CABECERA MUNICIIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CABECERA MUNICIPAL	Q499,900.00	32-0101-0014	3 MESES	300 PERSONAS	CONSTRUCTORA INNOVACION	Alcalde Municipal	133-2023
6	CONSTRUCCION EDIFICIO COCINA COMUNAL CASERIO SHOLTANAN, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO SHOLTANAN	Q659,700.00	22-0101-0001 32-0101-0014	5 MESES	564 PERSONAS	CONSTRUCCIONES PROGRESO	Alcalde Municipal	134-2023
7	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	ALDEA LA PATRIA	Q499,500.00	21-0101-0001	4 MESES	1052 PERSONAS	CONSTRUCTORA SAN ISIDRO	Alcalde Municipal	135-2023
8	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TZALE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO TZALE	Q499,000.00	31-0101-0004	4 MESES	500 PERSONAS	CONSTRUCTORA COINPRO	Alcalde Municipal	136-2023
9	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO CHIMBATZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO CHIMBATZ	Q699,500.00	31-0101-0004	4 MESES	312 PERSONAS	INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES	Alcalde Municipal	137-2023
10	MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ESCOLAR (TECHADO) CASERIO EL ARENAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO EL ARENAL	Q449,750.00	21-0101-0001	2 MESES	302 PERSONAS	CONSTRUCTORA EL PROGRESO	Alcalde Municipal	138-2023
11	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (NIMCHIM) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CABECERA MUNICIPAL	Q679,700.00	29-0101-0001 32-0101-0015 32-0101-0016	4 MESES	2154 PERSONAS	CONSTRUCCIONES PROGRESO	Alcalde Municipal	135-2023

12	AMPLIACION ESCUELAQ PRIMARIA CASERIO KIAQ.JUL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO KIAQ.JUL	Q699,900.00	31-0101-0004	4 MESES	50 PERSONAS	CONSTRUCTORA RD	Alcalde Municipal	141-2023
13	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TUICAMPANA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO TUICAMPANA	Q499,500.00	31-0101-0004	5 MESES	857 PERSONAS	CONSTRUCTORA INMARCET	Alcalde Municipal	142-2023
14	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO BELEN CANCELA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO BELEN CANCELA	Q500,000.00	31-0101-0004	5 MESES	67 PERSONAS	CONSTRUCTORA COINPRO	Alcalde Municipal	143-2023
15	MEJORAMIENTO CALLE DEL ESTADIO, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CABECERA MUNICIPAL	Q2,992,700.00	21-0101-0001 22-0101-0001 29-0101-0002 29-0101-0003 32-0101-0014 32-0101-0015	6 MESES	2154 PERSONAS	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS FQ	Alcalde Municipal	145-2023
16	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TIERRA BLANCA LA VEGA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO TIERRA BLANCA LA VEGA	Q500,000.00	31-0101-0004	5 MESES	140 PERSONAS	CONSTRUCTORA INMARCET	Alcalde Municipal	146-2023
17	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHILIVE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	ALDEA CHILIVE	Q643,000.00	31-0101-0004	4 MESES	656 PERSONAS	SMC SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCIÓN	Alcalde Municipal	147-2023
18	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO SAN JOSE NUEVA ESPERANZA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CASERIO SAN JOSE NUEVA ESPERANZA	Q498,800.00	31-0101-0004	5 MESES	123 PERSONAS	CONSTRUCTORA SAN ISIDRO COSI	Alcalde Municipal	148-2023

19	AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CABECERA MUNICIPAL	Q498,000.00	31-0101-0004	5 MESES	50 PERSONAS	CONSTRUCTORA SIGLO 21	Alcalde Municipal	149-2023
20	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO INEB CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS	CABECERA MUNICIPAL	Q1,078,987.00	31-0101-0004	6 MESES	120 PERSONAS	CONSTRUCTORA RD	Alcalde Municipal	150-2023

**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

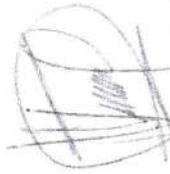


245

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTITRES (145-2023)
"MEJORAMIENTO CALLE DEL ESTADIO, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG. 20146434. —**

En la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÂMACA**, comparecen por una parte el profesional **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÂMACA**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, con instrucción, Profesor de Enseñanza Media, originario, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán del Departamento de San Marcos, se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; en Representación de la Municipalidad con Número de Cuantadancia T3-12-5 registrada en la Contraloría General de Cuentas, del Departamento de San Marcos, actúa en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante: acta de toma de posesión 01-2,020 de fecha 15/01/2020 y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número 08-2,019 de fecha 22/09/2019 y por la otra parte el señor **ERICK FRANCISCO SUM QUIJVIX**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 4 Calle 19-06 zona 1 Quetzaltenango, Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (1909 72319 0901) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 Zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CALLE DEL ESTADIO, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, el primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 02-2,015 de fecha 12/01/2015, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Mercantil **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 664221, folio 387, libro 626, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con sede en: 4ta Calle 19-06 Zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, aseguran los comparecientes que al encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA**. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los preceptuado en los artículos 1, 9, numeral 6 literal b.) 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1 del Reglamento de la misma Ley; y sus reformas, así como el expediente de Licitación con NOG 20146434 formado al respecto: con acta de aprobación del Proyecto según acta número 15-2023 punto 6to., de fecha 20/04/2023, Acta de adjudicación número 30-2023 de fecha 12/07/2023 de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicación que fue aprobada por el Concejo Municipal en el Acuerdo Municipal número 29-2023 de fecha 13/07/2023 en la que se Adjudica el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE DEL ESTADIO, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa **SERVICIOS CONSTRUCTIVOS "FQ"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE DEL ESTADIO, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes rengiones de trabajo: _____

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (EN NUMEROS)	COSTO UNITARIO (LETRAS)	TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO DEL PROYECTO	m2	4,013.30	Q 4.00	CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q 16,053.20
2	RELLENO Y COMPACTACION E-1.2 A E-1.11	m3	260.00	Q 255.00	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 66,300.00
3	CONFORMACION DE SUBRASANTE PARA PAVIMENTO DE CONCRETO RIGIDO	m2	1,957.65	Q 40.00	CUARENTA QUETZALES CON 00/100	Q 78,306.00
4	CONFORMACION DE SUBRASANTE PARA BANQUETA DECORATIVA	m2	315.00	Q 25.00	VEINTICINCO QUETZALES CON 00/100	Q 7,875.00
5	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE	m2	2,272.65	Q 40.00	CUARENTA QUETZALES CON 00/100	Q 90,906.00
6	COLOCACION Y COMPACTACION DE BASE (T=0.15m) PARA CONCRETO RIGIDO	m2	1,957.65	Q 90.00	NOVENTA QUETZALES CON 00/100	Q 176,188.50



Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán
 San Miguel Ixtahuacán, San Marcos



Erick Francisco Sum Quijvix



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

246

7	COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE (T=0.10m) PARA BANQUETA	m2	315.00	Q	90.00	NOVENTA QUETZALES CON 00/100	Q	28,350.00
8	PAVIMENTO DE CONCRETO 280 KG/CM2 (T=0.18m)	m2	1,957.65	Q	580.00	QUINIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100	Q	1,135,437.00
9	CARPETA DE PIEDRIN	m2	1,740.66	Q	35.00	TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q	60,923.10
10	BANQUETAS DECORATIVAS	m2	315.00	Q	350.00	TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q	110,250.00
11	BORDILLOS DE CONCRETO 210 kgs/cm2 DE 0.45m x 0.10m	ml	503.00	Q	190.00	CIENTO NOVENTA QUETZALES CON 00/100	Q	95,570.00
12	LLAVE DE REMATE DE 0.20m x 0.30m, f _c = 210 kgs/cm2	ml	170.00	Q	350.00	TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q	59,500.00
13	CUNETA PARA AGUA PLUVIAL A CONSTRUIR	ml	55.00	Q	4,800.00	CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q	264,000.00
14	REACONDICIONAMIENTO DE BROCAL CANAL EXISTENTE	ml	160.00	Q	1,215.00	UN MIL DOSCIENTOS QUINCE QUETZALES CON 00/100	Q	194,400.00
15	CAJA REUNIDORA DE CAUDALES AGUA PLUVIAL	unidad	4.00	Q	12,000.00	DOCE MIL QUETZALES CON 00/100	Q	48,000.00
16	CAJA PARA DRENAJE SANITARIO RED EXISTENTE	unidad	1.00	Q	7,500.00	SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q	7,500.00
17	REJILLA CANAL	unidad	2.00	Q	23,000.00	VEINTITRES MIL QUETZALES CON 00/100	Q	46,000.00
18	ACOMETIDA DOMICILIAR DRENAJE SANITARIO	unidad	2.00	Q	2,800.00	DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q	5,600.00
19	MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA	m3	65.00	Q	1,700.00	UN MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q	110,500.00
20	PASAMANOS DE Ø 1 1/2" TUBO PROCESO	ml	45.00	Q	1,100.00	UN MIL CIENTO QUETZALES CON 00/100	Q	49,500.00
21	BANCA DE CONCRETO EMPOTRADO EN MURO DE CONTENCIÓN HACIA CAMPO	ml	25.00	Q	400.00	CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q	10,000.00
22	BATERIA DE TUBERÍA PVC NORMA 3034 (3Ø DE 8")	ml	78.00	Q	1,900.00	UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q	148,200.00
23	LAMPARAS SOLARES CON BASE DE CONCRETO	unidad	40.00	Q	4,200.00	CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q	168,000.00
24	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL (grama natural (37.35 m2 y plantas decorativas(24.00 unidad))	Unidad	1.00	Q	10,700.00	DIEZ MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q	10,700.00
25	LIMPIEZA FINAL	unidad	1.00	Q	4,641.20	CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON 20/100	Q	4,641.20
DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS							Q	2,992,700.00

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 2,992,700.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia.

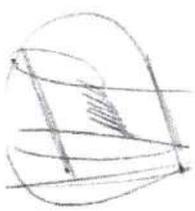
QUINTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de seis (6) meses calendario, contados a partir del día de la aprobación definitiva del presente contrato. ———

SEXTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones

SEPTIMA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.

- 
- 
- 
- b) **Fianza de Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
 - c) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato de Acuerdo a como se establece en el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 55 de su Reglamento en su numeral Cuando se trate de construcción de obras, por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, a criterio de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada.
 - d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la Municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
 - e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- c) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- 
- 
- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor ó persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
 - b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes



contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.

- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA TERCERA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE DEL ESTADIO, CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certosa jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Assumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Assumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno.	Riesgo compartido entre el Contratista y el	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Assumir los sobre costos que está acción implique.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



249

		(Implementación de nuevos impuestos)	Contratante		
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92 Y las reformas contenidas en el artículo 17 del Decreto del Congreso Número 46-2,016.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes:

Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.

- a) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

DECIMA NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 26, la cual constituye anexo al presente contrato.



VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. DAMOS FE.

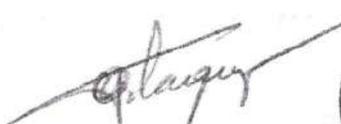

TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
 Contratante.


ERICK FRANCISCO SUM QUIJVIX
 Contratista.


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.


 Servicios Constructivos "FQ"
 Tel. 5694 0959
 Calle 19-06 Zona 1
 Quetzaltenango

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ERICK FRANCISCO SUM QUIJVIX**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos nueve espacio setenta y dos mil trescientos diecinueve espacio cero novecientos uno (1909 72319 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

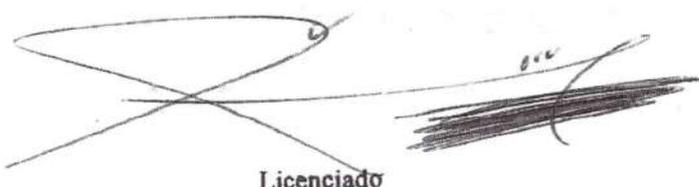

TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
 Contratante.


ERICK FRANCISCO SUM QUIJVIX
 Contratista.


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.


 Servicios Constructivos "FQ"
 Tel. 5694 0959
 Calle 19-06 Zona 1
 Quetzaltenango

ANTE MÍ:


 Licenciado

Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO

2144465
 CUNJON
 Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO
 049076
 TÍMBRE NOTARIAL



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



251

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (146-2023)
 "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TIERRA BLANCA LA VEGA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS",
 NOG 20369379.**

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinte de julio del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ**, de treinta y un años de edad, casado, con Instrucción, Ingeniero Civil, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 2A Calle Acceso 2, 2-52 Zona 2, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil ochenta y dos espacio cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres espacio un mil doscientos dos (2082 45243 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **INMARCET**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 846885, folio 955, libro 1061, de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, con sede en: 2A Calle Acceso 2, 2-52 Zona 2, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TIERRA BLANCA LA VEGA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **INMARCET**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 846885, folio 955, libro 1061, de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, con sede en: 2A Calle Acceso 2, 2-52 Zona 2, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG. 20369379** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veintinueve Guion Dos Mil Veintitres (29-2023) de fecha seis de julio del año dos mil veintitres (6/07/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Once Guion Dos Mil Veintitres (311-2023) de fecha diez del mes de julio del año dos mil veintitres (10/07/2023); Proyecto Denominado: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TIERRA BLANCA LA VEGA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **INMARCET**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TIERRA BLANCA LA VEGA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El

Inmarcet
 INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN
 San Pedro Sacatepéquez, S.M.
 4190-2675

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

252

contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL
				EN NÚMEROS	EN LETRAS	
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES					
1.01	LIMPIEZA, TRAZO Y ESTAQUEADO	95.00	M2	Q 43.75	Cuarenta y tres quetzales con setenta y cinco centavos	Q 4,156.25
2.00	CIMENTACIÓN					
2.01	ZAPATA TIPO Z-1	8.00	UNIDADES	Q 2,331.00	Dos mil trescientos treinta y un quetzales exactos	Q 18,648.00
2.02	CIMENTO CORRIDO	41.50	ML	Q 452.80	Cuatrocientos cincuenta y dos quetzales con ochenta centavos	Q 18,791.20
2.03	EMPLANTILLADO DE BLOCK DE 0.14x0.19x0.39 m. TIPO C	21.80	M2	Q 384.25	Trescientos ochenta y cuatro quetzales con veinticinco centavos	Q 8,376.65
2.04	SOLERA DE HUMEDAD DE 0.14x0.20 m.	36.40	MI	Q 320.30	Trescientos veinte mil quetzales con treinta centavos	Q 11,658.92
3.00	MUROS					
3.01	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK DE 0.14x0.19x0.39 m. TIPO C	78.55	M2	Q 369.40	Trescientos sesenta y nueve quetzales con cuarenta centavos	Q 29,016.37
3.02	SOLERA INTERMEDIA DE 0.14x0.20 m.	53.70	ML	Q 322.60	Trescientos veintidós quetzales con cuarenta centavos	Q 17,323.62
3.03	SOLERA TIPO SILLAR PARA VENTANAS	6.85	ML	Q 359.80	Trescientos cincuenta y nueve quetzales con ochenta centavos	Q 2,464.63
3.04	SOLERA TIPO SILLAR PARA DESPACHO	2.35	ML	Q 727.60	Setecientos veintisiete quetzales con sesenta centavos	Q 1,709.86
3.05	COLUMNA C-1	36.00	ML	Q 1,153.35	Mil cinco cincuenta y tres quetzales con treinta y cinco centavos	Q 41,520.60
3.06	COLUMNA C-2	76.00	ML	Q 363.90	Trescientos sesenta y tres quetzales con noventa centavos	Q 27,656.40
4.00	CUBIERTA					
4.01	VIGA TIPO V-1	32.00	ML	Q 1,339.45	Mil trescientos treinta y nueve quetzales con cuarenta y cinco centavos	Q 42,862.40
4.02	VIGA TIPO V-2	28.50	ML	Q 909.10	Novcientos nueve quetzales con diez centavos	Q 25,909.35
4.03	LOSA MACIZA DE CONCRETO t=0.12 m.	81.00	M2	Q 745.80	Setecientos cuarenta y cinco quetzales con ochenta centavos	Q 60,409.80
4.04	LEVANTADO DE CENEFA DE BLOCK DE 0.14x0.19x0.39 m. TIPO C.	7.70	M2	Q 379.70	Trescientos ochenta y nueve quetzales con setenta centavos	Q 2,923.69
4.05	SOLERA DE REMATE DE 0.10x0.14 m.	19.00	ML	Q 223.80	Doscientos veintitrés quetzales con ochenta centavos	Q 4,252.20
5.00	ACABADOS					
5.01	REPELLO + CERNIDO EN LOSA, VIGAS, COLUMNAS Y MUROS	260.00	M2	Q 163.20	Ciento sesenta y tres quetzales con veinte centavos	Q 42,432.00
5.02	PINTURA DE LATEX	260.00	M2	Q 50.65	Cincuenta quetzales con sesenta y cinco centavos	Q 13,169.00
6.00	PISOS					
6.01	PISO DE GRANITO	74.00	M2	Q 444.25	Cuatrocientos cuarenta y cuatro quetzales con veinticinco centavos	Q 32,874.50
6.02	PISO TORTA DE CONCRETO	2.25	M2	Q 281.20	Doscientos ochenta y un quetzales con veinte centavos	Q 632.70
7.00	HERRERÍA					
7.01	PUERTAS DE METAL	2.00	UNIDADES	Q 3,835.00	Tres mil ochocientos treinta y cinco quetzales exactos	Q 7,670.00
7.02	VENTANAS DE METAL VIDRIO DE 5mm.	10.00	M2	Q 1,202.50	Mil doscientos dos quetzales con cincuenta centavos	Q 12,025.00
8.00	INSTALACIÓN ELÉCTRICA					
8.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE ILUMINACIÓN	9.00	UNIDADES	Q 1,324.50	Mil trescientos veinticuatro quetzales con cincuenta centavos	Q 11,920.50
8.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE FUERZA	7.00	UNIDADES	Q 514.40	Quinientos catorce quetzales con cuarenta centavos	Q 3,600.80
9.00	SANEAMIENTO					
9.01	INSTALACIÓN DRENAJE SANITARIO	1.00	UNIDADES	Q 2,755.80	Dos mil setecientos cincuenta y cinco quetzales con ochenta centavos	Q 2,755.80
9.02	INSTALACIÓN DRENAJE PLUVIAL	1.00	UNIDADES	Q 3,744.00	Tres mil setecientos cuarenta y cuatro quetzales exactos	Q 3,744.00
9.03	INSTALACIÓN HIDRÁULICA	1.00	UNIDADES	Q 1,280.50	Mil doscientos ochenta quetzales con cincuenta centavos	Q 1,280.50
10.00	MUEBLES FIJOS					
10.01	MUEBLE FIJO TIPO 1	1.00	UNIDADES	Q 11,648.00	Once mil seiscientos cuarenta y ocho quetzales exactos	Q 11,648.00



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



253

10.02	MUEBLE FIJO TIPO 2	1.00	UNIDADES	Q 8,679.45	Ocho mil seiscientos setenta y nueve quetzales con cuarenta y cinco centavos	Q 8,679.45
11.00	EQUIPAMIENTO					
11.01	CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA AHORRADORA	1.00	UNIDADES	Q 11,134.65	Once mil ciento treinta y cuatro quetzales con sesenta y cinco centavos	Q 11,134.65
11.02	DESCANSADEROS DE OLLA	2.00	UNIDADES	Q 996.25	Novcientos noventa y seis quetzales con veinticinco centavos	Q 1,992.50
11.03	REFRIGERADOR DE 9 PIES	1.00	UNIDADES	Q 7,345.00	Siete mil trescientos cuarenta y cinco quetzales exactos	Q 7,345.00
11.04	ESTUFA DE 4 QUEMADORES + CILINDRO DE 25 LIBRAS.	1.00	UNIDADES	Q 4,225.00	Cuatro mil doscientos veinticinco quetzales exactos	Q 4,225.00
12.00	DISPOSICIÓN DE NORMA NRD-2					
12.01	SEÑALIZACIÓN NRD-2	5.00	UNIDADES	Q 650.00	Sescientos cincuenta quetzales exactos	Q 3,250.00
13.00	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL					
13.01	MEDIDA DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	500.00	UNIDADES	Q -	Cero quetzales exactos	Q -
14.00	LIMPIEZA					
14.01	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDADES	Q 1,940.66	Mil novecientos cuarenta quetzales con sesenta y seis centavos	Q 1,940.66
TOTAL EN NÚMEROS:						Q 500,000.00
TOTAL EN LETRAS: QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 500,000.00)**, monto total que será cubierto con fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos, asignados a la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 332.

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones.

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.

Imarcel
 INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN
 Sr. Pedro Socotpeque, S.M.
 4190-2675

SINDICATO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

254

- b) El contratista se compromete a poner el rólulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. ---
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-----
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO TIERRA BLANCA LA VEGA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o, variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictámen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LGE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado, pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 25 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL ITAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

256



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enterados de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICATO MUNICIPAL SAN MIGUEL ITAHUACÁN, S.M.



Carlos Fernando Tul Velásquez
CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ
 Contratista



Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Itahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinte de julio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil ochenta y dos espacio cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres espacio un mil doscientos dos (2082 45243 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil novecientos veintinueve espacio ochenta y ocho mil ciento noventa espacio cero ciento uno (1929 88190 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICATO MUNICIPAL SAN MIGUEL ITAHUACÁN, S.M.

Carlos Fernando Tul Velásquez
CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ
 Contratista

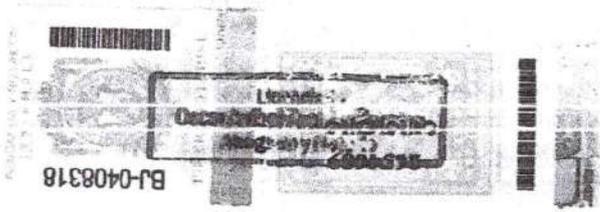


Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

 Mencionado:
 Oscar Antonio Fuentes Fuentes
 Abogado y Not. C.





MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (147-2023) "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHILIVE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20335342.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Sindico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, con Instrucción, Ejecutivo, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 6Ca. 3-41 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil novecientos treinta espacio sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio un mil doscientos uno (2930 66485 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 188888, folio 478, libro 146, de fecha veintiocho de octubre del año un mil novecientos noventa y siete, con sede en: 6Ca. 3-41 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "**AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHILIVE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**"; mismo que se describe en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Sindico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 188888, folio 478, libro 146, de fecha veintiocho de octubre del año un mil novecientos noventa y siete, con sede en: 6Ca. 3-41 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG. 20335342** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veintiséis Guion Dos Mil Veintitrés (26-2023) de fecha seis de julio del año dos mil veintitrés (6/07/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos doce Guion Dos Mil Veintitrés (312 2023) de fecha diez del mes de julio del año dos mil veintitrés (10/07/2023); Proyecto Denominado: "**AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHILIVE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **S.M.C. SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION**, por parte de la

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 San Miguel Ixtahuacán, S.M.
 S.M.C.
 Servicios Múltiples en Construcción



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

258

Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHILIVE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO (UNITARIO)	PRECIO UNITARIO EN LETRAS	TOTAL
1	Trazo y replanteo	M2	70.00	Q 25.00	VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS	Q 1,750.00
2	Perfilación talud natural + construcción de muro de contención	M3	28.50	Q 3,100.00	TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS	Q 88,350.00
3	Zapata Z-1 de 1.15*1.15*0.20m	Unidad	12.00	Q 2,600.00	DOS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 31,200.00
4	Columna tipo C-1 de 0.25*0.25m	ML	40.50	Q 1,100.00	UN MIL CIEN QUETZALES EXACTOS	Q 44,550.00
5	Columna tipo C-2 de 0.14*0.15m	ML	44.00	Q 320.00	TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS	Q 14,080.00
6	Cimiento corrido CC-1 0.40*0.20m	ML	32.40	Q 460.00	CUATROCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS	Q 14,904.00
7	Solera de amarre de 0.20*0.30m	ML	21.50	Q 505.00	QUINIENTOS CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 10,857.50
8	Muro sobre cimiento block 0.14*0.19*0.39m	M2	16.00	Q 300.00	TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 4,800.00
9	Solera de humedad de 0.15*0.20m	ML	28.00	Q 345.00	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 9,660.00
10	Solera intermedia de 0.15*0.20m	ML	26.50	Q 400.00	CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 10,600.00
11	Levantado muro de block 0.14*0.19*0.39 m	M2	60.00	Q 300.00	TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 18,000.00
12	Solera Corona de 0.20*0.30m	ML	30.50	Q 530.00	QUINIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS	Q 16,165.00
13	Viga tipo 1 de 0.20*0.35m	ML	21.50	Q 775.00	SETECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 16,662.50
14	Solera de Remate	ML	38.00	Q 450.00	CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 17,100.00
15	Losa T=0.12m	M2	88.00	Q 950.00	NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 83,600.00
16	Despachador Fundido T= 0.07m.	Unidad	1.00	Q 5,000.00	CINCO MIL QUETZALES EXACTOS	Q 5,000.00
17	Área de Preparación Fundida T= 0.07m. +puertas de metal	Unidad	1.00	Q 15,000.00	QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS	Q 15,000.00
18	Pila Fundida 1 Fosa más 2 Lavaderos	Unidad	1.00	Q 1,000.00	UN MIL QUETZALES EXACTOS	Q 1,000.00
19	Preparación de base tipo contrapiso T=0.05m	M2	65.00	Q 200.00	DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 13,000.00
20	Piso tipo granito	M2	65.00	Q 320.00	TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS	Q 20,800.00
21	Banqueta de concreto t=0.07m	M2	24.50	Q 250.00	DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 6,125.00
22	Repello (columnas, muros, soleras, vigas, losa)	M2	280.00	Q 145.00	CIENTO CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS	Q 40,600.00
23	Aplicación pintura (columnas, soleras, vigas, losa y muros)	M2	280.00	Q 60.00	SESENTA QUETZALES EXACTOS	Q 16,800.00
24	Ventanas de metal más vidrio 5mm	M2	14.00	Q 1,500.00	UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 21,000.00
25	Instalación balcón metálico para ventana	M2	14.00	Q 850.00	OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 11,900.00
26	Puerta de metal P-1 de 2.00*2.10m. - doble hoja	Unidad	1.00	Q 15,000.00	QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS	Q 15,000.00
27	Instalación eléctrica de iluminación	Unidad	22.00	Q 750.00	SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 16,500.00
28	Instalación eléctrica de fuerza	Unidad	8.00	Q 600.00	SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 4,800.00
29	Instalación de aguas negras	Unidad	1.00	Q 2,350.00	DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS	Q 2,350.00
30	Instalación aguas pluviales	Unidad	5.00	Q 600.00	SEISCIENTOS QUETZALES	Q 3,000.00



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



259

					EXACTOS	
31	Instalación hidraulica	Unidad	1.00	Q 5,000.00	CINCO MIL QUETZALES EXACTOS	Q 5,000.00
32	Mobiliario	Unidad	36.00	Q 1,600.00	UN MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 57,600.00
33	Señalización NRD-2	Unidad	8.00	Q 360.00	TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS	Q 2,880.00
34	Mitigación ambiental (árboles pequeños)	Unidad	650.00	Q -	CERO QUETZALES	Q -
35	Limpieza Final	Unidad	1.00	Q 2,366.00	DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES	Q 2,366.00
TOTAL						Q 643,000.00
Asciende a la cantidad de: SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS 00/100						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 643,000.00)**, monto total que será cubierto con fondos ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos asignados a la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 332. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 ANTO
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.C.
 Sección de Multas en Construcción
 S.M.C.
 01/07/2021



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

260

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto.
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHILIVE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Ajudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



3	Riesgo relacionado a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y puedan provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Huracos, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Assumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Assumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Assumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afectan el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Assumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre si con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



262

aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS"

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 22 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz Bautista
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

Jener Isaias Orozco Gonzalez
 JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ
 Contratista
 S.M.C. Servicios Múltiples en Consulta

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 ALCALDIA MUNICIPAL - SECRETARIA
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN - DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil novecientos treinta espacio sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio un mil doscientos uno (2930 66485 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz Bautista
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, S.M.

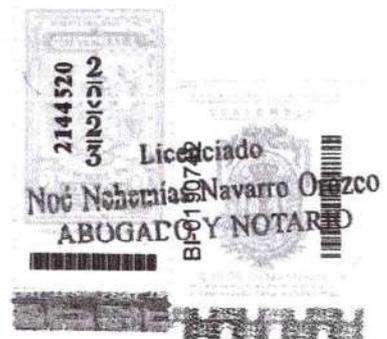
Jener Isaias Orozco Gonzalez
 JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ
 Contratista
 S.M.C. Servicios Múltiples en Consulta

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 ALCALDIA MUNICIPAL - SECRETARIA
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN - DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco

Licenciado
 Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



263

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (148-2023) "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO SAN JOSE NUEVA ESPERANZA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", NOG 20364024.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quien actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **JUAN DE DIOS OROZCO ARRIOLA**, de sesenta y cinco años de edad, casado, con Instrucción, Ingeniero Agrónomo, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 12 Avenida 3-10 Interior 6, Zona 2, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos veintinueve espacio ochenta y ocho mil ciento noventa espacio cero ciento uno (1929 88190 0101) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN ISIDRO COSI**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 181206, folio 17, libro 140, de fecha veintidós de noviembre del año un mil novecientos noventa y seis, con sede en: 7ª. Avenida 3-10, Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "**AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO SAN JOSE NUEVA ESPERANZA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SAN ISIDRO COSI**, con Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el registro número 181206, folio 17, libro 140, de fecha veintidós de noviembre del año un mil novecientos noventa y seis, con sede en: 7ª. Avenida 3-10, Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

264

Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG. 2023-4024** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veintisiete Guion Dos Mil Veintitrés (27-2023) de fecha seis de julio del año dos mil veintitrés (6/07/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos nueve Guion Dos Mil Veintitrés (309-2023) de fecha diez del mes de julio del año dos mil veintitrés (10/07/2023); Proyecto Denominado: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO SAN JOSE NUEVA ESPERANZA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA SAN ISIDRO COSI**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO SAN JOSE NUEVA ESPERANZA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (Q)	Precio Unitario en Letras	Precio Total (Q)
1	Trazo y Replanteo	M2	70.00	Q 25.00	Veinticinco quetzales exactos	Q 1,750.00
2	Zapata Z-1 de 1.15*1.15*0.20m	Unidad	12.00	Q 2,381.00	Doce mil trecientos ochenta y un quetzales exactos	Q 28,572.00
3	Columna tipo C-1 de 0.25*0.25m	ML	40.50	Q 1,258.00	Mil doscientos cincuenta y ocho quetzales exactos	Q 50,949.00
4	Columna tipo C-2 de 0.14*0.15m	ML	44.00	Q 330.00	Trescientos treinta quetzales exactos	Q 14,520.00
5	Cimiento corrido CC-1 0.40*0.20m	ML	32.40	Q 560.00	Quinientos ochenta quetzales exactos	Q 18,192.00
6	Solera de amarre de 0.20*0.30m	ML	21.50	Q 480.00	Cuatrocientos ochenta quetzales exactos	Q 10,320.00
7	Muro sobre cimiento block 0.14*0.19*0.39m	M2	16.00	Q 365.00	Trescientos sesenta y cinco quetzales exactos	Q 5,840.00
8	Solera de humedad de 0.14*0.20m	ML	28.00	Q 350.00	Trescientos cincuenta quetzales exactos	Q 9,800.00
9	Solera intermedia de 0.14*0.20m	ML	26.50	Q 365.00	Trescientos sesenta y cinco quetzales exactos	Q 9,672.50
10	Levantado muro de block 0.14*0.19*0.39 m	M2	60.00	Q 393.00	Trescientos noventa y tres quetzales exactos	Q 23,580.00
11	Solera Corona de 0.20*0.30m	ML	30.50	Q 527.00	Quinientos veintisiete quetzales exactos	Q 16,073.50
12	Viga tipo 1 de 0.20*0.35m	ML	21.50	Q 835.00	Ochocientos treinta y cinco quetzales exactos	Q 17,952.50
13	Solera de Remate	ML	38.00	Q 512.00	Quinientos doce quetzales exactos	Q 19,456.00
14	Losa T=0.12m	M2	88.00	Q 910.00	Novcientos diez quetzales exactos	Q 80,080.00
15	Área de preparación fundida t=0.07m	Unidad	1.00	Q 7,700.00	Siete mil setecientos quetzales exactos	Q 7,700.00
16	Pila Fundida 1 Fosa más 2 Lavaderos	Unidad	1.00	Q 1,974.00	Mil novecientos setenta y cuatro quetzales	Q 1,974.00
17	Piso Concreto Alisado t=0.07m	M2	65.00	Q 332.00	Trescientos treinta y dos quetzales exactos	Q 21,580.00
18	Banqueta de concreto t=0.07m	M2	24.50	Q 310.00	Trescientos diez quetzales exactos	Q 7,595.00
19	Revollo (columnas, soleras, vigas, losa)	M2	280.00	Q 158.00	Ciento cincuenta y ocho quetzales exactos	Q 44,240.00
20	Aplicación pintura (columnas, soleras, vigas, losa y muros)	M2	280.00	Q 74.00	Setenta y cuatro quetzales exactos	Q 20,720.00
21	Ventanas de metal más vidrio 5mm	M2	14.00	Q 1,805.00	Mil ochocientos cinco quetzales exactos	Q 25,270.00
22	Puerta de metal P-1 de 2.00*2.10m - doble hoja	Unidad	1.00	Q 11,500.00	Once mil quinientos quetzales exactos	Q 11,500.00
23	Instalación eléctrica de iluminación	Unidad	22.00	Q 835.00	Ochocientos treinta y cinco quetzales exactos	Q 18,370.00
24	Instalación eléctrica de fuerza	Unidad	8.00	Q 720.00	Setecientos veinte quetzales exactos	Q 5,760.00
25	Instalación de aguas negras	Unidad	1.00	Q 5,730.00	Cinco mil setecientos treinta quetzales exactos	Q 5,730.00
26	Instalación aguas pluviales	Unidad	5.00	Q 810.00	Ochocientos diez quetzales exactos	Q 4,050.00
27	Instalación hidráulica	Unidad	1.00	Q 5,800.00	Cinco mil ochocientos quetzales exactos	Q 5,800.00
28	Estufa Industrial pequeña más campana para extracción de olores	Unidad	1.00	Q 5,500.00	Cinco mil quinientos quetzales exactos	Q 5,500.00
29	Señalización NRD-2	Unidad	8.00	Q 380.00	Trescientos ochenta quetzales exactos	Q 3,040.00
30	Mitigación ambiental (árboles pequeños)	Unidad	500.00	Q -	Cero quetzales exactos	Q -
31	Limpieza Final	Unidad	1.00	Q 2,613.50	Doce mil seiscientos trece quetzales con 50/100	Q 2,613.50
TOTAL						Q 498,800.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 498,800.00)**, monto total que será cubierto con fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos asignados a la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 332. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____



SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NÓVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. —
- cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así

INDICE MUNICIPAL SEXUJUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.





mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 DIO de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-----
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO SAN JOSE NUEVA ESPERANZA, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictámen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en ROAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionado a la certeza Jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevee construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (terremotos, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



267

5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDF No. 23 del Ejercicio Fiscal 2023, la cual constituye anexo al presente contrato.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN





MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

268

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz B.
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPOAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

Juan de Dios Orozco Arriola
 JUAN DE DIOS OROZCO ARRIOLA
 Contratista
 CONSTRUCTORA SAN ISIDRO
 COSI
 SAN PEDRO SAC. S.M.

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 ALCALDIA MUNICIPAL
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, JUAN DE DIOS OROZCO ARRIOLA, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil novecientos treinta espacio sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio un mil doscientos uno (2930 66485 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil novecientos veintinueve espacio ochenta y ocho mil ciento noventa espacio cero ciento uno (1929 88190 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICO MUNICIPOAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

Juan de Dios Orozco Arriola
 JUAN DE DIOS OROZCO ARRIOLA
 Contratista
 CONSTRUCTORA SAN ISIDRO
 COSI
 SAN PEDRO SAC. S.M.

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretaria Municipal.
 ALCALDIA MUNICIPAL
 SECRETARIA
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco
 Licenciado
 Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES (149-2023) "AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20366450.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (51-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO**, de setenta y dos años de edad, casado, con Instrucción, Empresario, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 5ta. Calle 2-15 Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cuarenta espacio treinta y un mil treinta y nueve espacio un mil doscientos dos (1940 31039 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SIGLO 21**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 191884A, folio 5, libro 157, de fecha ocho de enero del año un mil novecientos noventa y nueve, con sede en: 5ta. Calle 2-15 Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "**AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SIGLO 21**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 191884A, folio 5, libro 157, de fecha ocho de enero del año un mil novecientos noventa y nueve, con sede en: 5ta. Calle 2-15 Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG. 20366450** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veintiocho Guion Dos Mil Veintitrés (28-2023) de fecha seis de julio del año dos mil veintitrés (6/07/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Diez Guion Dos Mil Veintitrés (310-2023) de fecha diez del mes de julio del año dos mil veintitrés (10/07/2023); Proyecto Denominado: "**AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA SIGLO 21**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "**AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CABECERA**

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACAN, SAN MARCOS

CONSTRUCTORA SIGLO 21
 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ
 SAN MARCOS



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

276

MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	PRECIO UNITARIO EL LETRAS	TOTAL
1	Trabajos preliminares (nivelación de terreno)	127.50	M2	Q 18.00	Dieciocho Quetzales	Q 2,295.00
2	Zapata Z-1 de 1.20x1.20x0.20 m	13.00	Unidad	Q 1,890.00	Mil ochocientos noventa Quetzales	Q 24,570.00
3	Columna C-1 de 0.30x0.30 m	45.50	ML	Q 1,290.00	Mil doscientos noventa Quetzales	Q 58,695.00
4	Columna C-2 de 0.14x0.15 m	35.50	ML	Q 350.00	Trescientos cincuenta Quetzales	Q 12,425.00
5	Cimiento corrido de 0.40x0.20 m	47.50	ML	Q 425.00	Cuatrocientos veinticinco Quetzales	Q 20,187.50
6	Muro sobre cimiento block 0.14x0.19x0.39m	28.50	M2	Q 295.00	Doscientos noventa y cinco Quetzales	Q 8,407.50
7	Viga de amarre de 0.30*0.20m	13.00	ML	Q 512.00	Quinientos doce Quetzales	Q 6,656.00
8	Solera hidrófuga de 0.14x0.20 m	47.50	ML	Q 235.00	Doscientos treinta y cinco Quetzales	Q 11,162.50
9	Solera intermedia de 0.14x0.20 m	44.50	ML	Q 255.00	Doscientos cincuenta y cinco Quetzales	Q 11,347.50
10	Levantado muro de block visto sisado de 0.14x0.19x0.39m clase "B"	82.50	M2	Q 330.00	Trescientos treinta Quetzales	Q 27,225.00
11	Viga V-1 de 0.25x0.35 m	17.00	ML	Q 990.00	Novecientos noventa Quetzales	Q 16,630.00
12	Viga V-2 de 0.20x0.30 m	53.50	ML	Q 580.00	Quinientos ochenta Quetzales	Q 31,030.00
13	Solera final decorativa 0.14*0.20 m	34.50	ML	Q 465.00	Cuatrocientos sesenta y cinco Quetzales	Q 16,042.50
14	Losa de concreto armado T=0.12m	127.00	M2	Q 655.00	Seiscientos cincuenta y cinco Quetzales	Q 83,185.00
15	Piso granito (incluye base)	90.50	M2	Q 325.00	Trescientos veinticinco Quetzales	Q 29,412.50
16	Banqueta de concreto T=0.07m	29.50	M2	Q 245.00	Doscientos cuarenta y cinco Quetzales	Q 7,227.50
17	Pintura en muros	169.00	M2	Q 83.00	Ochenta y tres Quetzales	Q 14,027.00
18	Ventanas de metal + vidrio claro 5mm	20.50	M2	Q 1,805.00	viii ochocientos cinco Quetzales	Q 37,002.50
19	Puertas de metal tipo 1 (1.50x2.40m)	2.00	Unidad	Q 3,600.00	Tres mil seiscientos Quetzales	Q 7,200.00
20	Instalación de bajadas pluviales con recubrimiento	4.00	Unidad	Q 1,010.00	Mil diez Quetzales	Q 4,040.00
21	Instalación eléctrica (iluminación)	12.00	Unidad	Q 1,500.00	Mil quinientos noventa Quetzales	Q 18,000.00
22	Instalación eléctrica (fuerza)	12.00	Unidad	Q 680.00	Seiscientos ochenta Quetzales	Q 8,160.00
23	Limpieza final	1.00	Unidad	Q 2,742.00	Dos mil setecientos cuarenta y dos Quetzales	Q 2,742.00
24	Medidas de mitigación ambiental	500.00	Unidad	Q -	Cero Quetzales	Q -
25	Señalización NRD-2	11.00	Unidad	Q 400.00	Cuatrocientos Quetzales	Q 4,400.00
26	Mobiliario y equipo (pupitres, escritorio + silla, pizarrón)	66.00	Unidad	Q 525.00	Quinientos veinticinco Quetzales	Q 34,650.00
TOTAL EN NÚMEROS:						Q 498,000.00
TOTAL EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 498,000.00)**, monto total que será cubierto



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



277

fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos asignados a la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 332. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes. _____

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

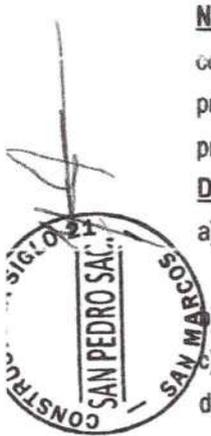
DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el

SINDICO MUNICIPAL SEÑOR
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, SAN MARCOS





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

278

artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo, Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. _____

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictámen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionado a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



279

5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. _____

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. _____

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. _____

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: _____

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. _____
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. _____
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. _____

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." _____

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 24 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato. _____



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

280



076229



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICATO MUTUALISTA
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

Santos Efraín Orozco
 SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO
 Contratista
 CONSTRUCTORA SIGLO 21
 SAN PEDRO SAC.
 SAN MARCOS

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 SECRETARIA
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cuarenta espacio treinta y un mil treinta y nueve espacio un mil doscientos dos (1940 31039 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil novecientos veintinueve espacio ochenta y ocho mil ciento noventa espacio cero ciento uno (1929 88190 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICATO MUTUALISTA
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

Santos Efraín Orozco
 SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO
 Contratista
 CONSTRUCTORA SIGLO 21
 SAN PEDRO SAC.
 SAN MARCOS

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 SECRETARIA
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco

Licenciado
 Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO

2144479
 SINDICATO
 Licenciado
 Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO
 B11107



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES (149-2023) "AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20366450.

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (51-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO**, de setenta y dos años de edad, casado, con Instrucción, Empresario, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 5ta. Calle 2-15 Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil novecientos cuarenta espacio treinta y un mil treinta y nueve espacio un mil doscientos dos (1940 31039 1202) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SIGLO 21**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 191884A, folio 5, libro 157, de fecha ocho de enero del año un mil novecientos noventa y nueve, con sede en: 5ta. Calle 2-15 Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "**AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA SIGLO 21**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 191884A, folio 5, libro 157, de fecha ocho de enero del año un mil novecientos noventa y nueve, con sede en: 5ta. Calle 2-15 Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG. 20366450** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Veintiocho Guion Dos Mil Veintitrés (28-2023) de fecha seis de julio del año dos mil veintitrés (6/07/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Diez Guion Dos Mil Veintitrés (310-2023) de fecha diez del mes de julio del año dos mil veintitrés (10/07/2023); Proyecto Denominado: "**AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA SIGLO 21**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "**AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CABECERA**

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
 SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS

CONSTRUCTORA SIGLO 21
 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

276

MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	PRECIO UNITARIO EL LETRAS	TOTAL
1	Trabajos preliminares (nivelación de terreno)	127.50	M2	Q 18.00	Dieciocho Quetzales	Q 2,295.00
2	Zapata Z-1 de 1.20x1.20x0.20 m	13.00	Unidad	Q 1,890.00	Mil ochocientos noventa Quetzales	Q 24,570.00
3	Columna C-1 de 0.30x0.30 m	45.50	ML	Q 1,290.00	Mil doscientos noventa Quetzales	Q 58,695.00
4	Columna C-2 de 0.14x0.15 m	35.50	ML	Q 350.00	Trescientos cincuenta Quetzales	Q 12,425.00
5	Cimiento corrido de 0.40x0.20 m	47.50	ML	Q 425.00	Cuatrocientos veinticinco Quetzales	Q 20,187.50
6	Muro sobre cimiento block 0.14x0.19x0.39m	28.50	M2	Q 295.00	Doscientos noventa y cinco Quetzales	Q 8,407.50
7	Viga de amarre de 0.30*0.20m	13.00	ML	Q 512.00	Quinientos doce Quetzales	Q 6,656.00
8	Solera hidrófuga de 0.14x0.20 m	47.50	ML	Q 235.00	Doscientos treinta y cinco Quetzales	Q 11,162.50
9	Solera intermedia de 0.14x0.20 m	44.50	ML	Q 255.00	Doscientos cincuenta y cinco Quetzales	Q 11,347.50
10	Levantado muro de block visto sisado de 0.14x0.19x0.39m clase "B"	82.50	M2	Q 330.00	Trescientos treinta Quetzales	Q 27,225.00
11	Viga V-1 de 0.25x0.35 m	17.00	ML	Q 990.00	Novecientos noventa Quetzales	Q 16,630.00
12	Viga V-2 de 0.20x0.30 m	53.50	ML	Q 580.00	Quinientos ochenta Quetzales	Q 31,030.00
13	Solera final decorativa 0.14*0.20 m	34.50	ML	Q 465.00	Cuatrocientos sesenta y cinco Quetzales	Q 16,042.50
14	Losa de concreto armado T=0.12m	127.00	M2	Q 655.00	Seiscientos cincuenta y cinco Quetzales	Q 83,185.00
15	Piso granito (incluye base)	90.50	M2	Q 325.00	Trescientos veinticinco Quetzales	Q 29,412.50
16	Banqueta de concreto T=0.07m	29.50	M2	Q 245.00	Doscientos cuarenta y cinco Quetzales	Q 7,227.50
17	Pintura en muros	169.00	M2	Q 83.00	Ochenta y tres Quetzales	Q 14,027.00
18	Ventanas de metal + vidrio claro 5mm	20.50	M2	Q 1,805.00	viii ochocientos cinco Quetzales	Q 37,002.50
19	Puertas de metal tipo 1 (1.50x2.40m)	2.00	Unidad	Q 3,600.00	Tres mil seiscientos Quetzales	Q 7,200.00
20	Instalación de bajadas pluviales con recubrimiento	4.00	Unidad	Q 1,010.00	Mil diez Quetzales	Q 4,040.00
21	Instalación eléctrica (iluminación)	12.00	Unidad	Q 1,500.00	Mil quinientos noventa Quetzales	Q 18,000.00
22	Instalación eléctrica (fuerza)	12.00	Unidad	Q 680.00	Seiscientos ochenta Quetzales	Q 8,160.00
23	Limpieza final	1.00	Unidad	Q 2,742.00	Dos mil setecientos cuarenta y dos Quetzales	Q 2,742.00
24	Medidas de mitigación ambiental	500.00	Unidad	Q -	Cero Quetzales	Q -
25	Señalización NRD-2	11.00	Unidad	Q 400.00	Cuatrocientos Quetzales	Q 4,400.00
26	Mobiliario y equipo (pupitres, escritorio + silla, pizarrón)	66.00	Unidad	Q 525.00	Quinientos veinticinco Quetzales	Q 34,650.00
TOTAL EN NÚMEROS:						Q 498,000.00
TOTAL EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 498,000.00)**, monto total que será cubierto



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



277

fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE San Marcos asignados a la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 332. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes. _____

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

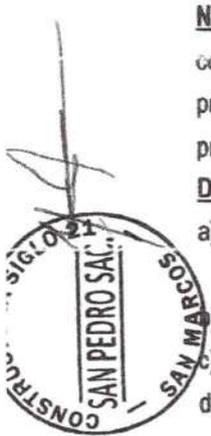
DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el

SINDICO MUNICIPAL SEÑOR
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, SAN MARCOS





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

278

artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo, Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. _____

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictámen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionado a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



279

5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez). Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. _____

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. _____

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. _____

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: _____

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. _____
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. _____
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. _____

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." _____

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 24 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato. _____



MUNICIPALIDAD
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

280



076229



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICATO MUTUALISTA
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

Santos Efraín Orozco
 SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO
 Contratista
 CONSTRUCTORA SIGLO 21
 SAN PEDRO SAC.
 SAN MARCOS

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 SECRETARIA
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil novecientos cuarenta espacio treinta y un mil treinta y nueve espacio un mil doscientos dos (1940 31039 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil novecientos veintinueve espacio ochenta y ocho mil ciento noventa espacio cero ciento uno (1929 88190 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
 ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
 Contratante.
 SINDICATO MUTUALISTA
 SAN MIGUEL
 IXTAHUACÁN, S.M.

Santos Efraín Orozco
 SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO
 Contratista
 CONSTRUCTORA SIGLO 21
 SAN PEDRO SAC.
 SAN MARCOS

Edgar Hernán López Bámaca
 EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
 Secretario Municipal.
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 SECRETARIA
 SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco

Licenciado
 Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO

2144479
 SINDICATO
 Licenciado
 Noé Nehemías Navarro Orozco
 ABOGADO Y NOTARIO
 B11107



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



281

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CIENTO CINCUENTA GUION DOS MIL VEINTITRES (150-2023) "CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO (INEB) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG. 20212364. -----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, comparecen por una parte el profesional **TIMOTEO FÉLICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, con instrucción, Profesor de Enseñanza Media, originario, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán del Departamento de San Marcos, se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (**1710 38355 1205**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP; en Representación de la Municipalidad con Número de Cuentadancia T3-12-5 registrada en la Contraloría General de Cuentas, del Departamento de San Marcos, actúa en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante: acta de toma de posesión 01-2,020 de fecha 15/01/2020 y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número 08-2,019 de fecha 22/09/2019 y por la otra parte el señor: **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, con Instrucción, Empresario, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: 1ra Calle Acceso Miramar 1-30 zona 5 San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio Un mil doscientos veinticuatro (**2509 74762 1224**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA RD**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, con sede en: 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5 San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "**CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO (INEB) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**", el primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 02-2,015 de fecha 12/01/2015, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA RD**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, con sede en: 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5 San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes que al encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA**. PRIMERA: **BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con base en los preceptuado en los artículos 1, 9, numeral 6 literal b.) 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1 del Reglamento de la misma Ley; y sus reformas, así como el expediente de Licitación con NOG **20212364** formado al respecto: con acta de aprobación del Proyecto según acta número 03-2022 punto 3ro., de fecha 25/03/2022, Acta de adjudicación número 31-2023 de fecha 19/07/2023 de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicación que fue aprobada por el Concejo Municipal en el Acuerdo Municipal número 33-2023 de fecha 26/07/2023 en la que se Adjudica el proyecto denominado: "**CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO (INEB) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**". SEGUNDA: **OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa **CONSTRUCTORA RD**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto denominado: "**CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO (INEB) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**". TERCERA: **DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR**. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: -----





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

282

Nº	DESCRIPCIÓN DE RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO (EN NUMEROS)	PRECIO UNITARIO (EN LETRAS)	TOTAL POR RENGLON
1	Trazo y replanteo topográfico	244.55	m2	Q 5.00	CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 1,222.75
2	Zapatas Z-1 de 1.65m x 1.65m x 0.35m	18.00	unidades	Q 4,400.00	CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 79,200.00
3	Cimiento corrido de 0.20m x 0.40m	91.00	ml	Q 360.00	TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100	Q 32,760.00
4	Levantado de sobre cimiento de block de 0.14m x 0.19m x 0.39m de 66 kg/cm2	57.45	m2	Q 270.00	DOSCIENTOS SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 15,511.50
5	Solera de cimentación 0.20m x 0.14m	3.55	ml	Q 260.00	DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100	Q 923.00
6	Solera hidrófuga de 0.20m x 0.14m	95.00	ml	Q 260.00	DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100	Q 24,700.00
7	Columna C-1 de 0.35m x 0.35m	77.90	ml	Q 1,500.00	UN MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 116,850.00
8	Columna C-2 de 0.20m x 0.14m	120.90	ml	Q 210.00	DOSCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100	Q 25,389.00
9	Columna de 0.14m x 0.14m BAP	19.50	ml	Q 250.00	DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 4,875.00
10	Columna tipo pin 1Ø3/8"	17.60	ml	Q 150.00	CIENTO CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 2,640.00
11	Columna tipo pin 2Ø3/8"	2.20	ml	Q 270.00	DOSCIENTOS SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 594.00
12	Solera intermedia de 0.20m x 0.14m	120.00	ml	Q 250.00	DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 30,000.00
13	Solera sillar de 0.10m x 0.14m	20.60	ml	Q 125.00	CIENTO VEINTICINCO QUETZALES CON 00/100	Q 2,575.00
14	Solera intermedia combinada con solera sillar con gota	17.40	ml	Q 310.00	TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100	Q 5,394.00
15	Solera intermedia y final de 0.20m x 0.09m	7.00	ml	Q 180.00	CIENTO OCHENTA QUETZALES CON 00/100	Q 1,260.00
16	Levantado de muros de block de 0.14m x 0.19m x 0.39m. 66kg/cm2	122.80	m2	Q 270.00	DOSCIENTOS SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 33,156.00
17	Levantado de muros de block de 0.09m x 0.19m x 0.39m. 66kg/cm2	6.30	m2	Q 230.00	DOSCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100	Q 1,449.00
18	Solera corona de 0.14m x 0.50m	6.00	ml	Q 500.00	QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 3,000.00
19	Vigas tramo corto de 0.25m x 0.50m	64.00	ml	Q 1,200.00	UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 76,800.00
20	Vigas tramo largo de 0.25m x 0.50m	57.05	ml	Q 1,450.00	UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 82,722.50
21	Losa de concreto armado en dos sentidos T=0.12m	211.00	m2	Q 625.00	SEISCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 00/100	Q 131,875.00
22	Bordillo de concreto de 0.10m x 0.20m	64.80	ml	Q 90.00	NOVENTA QUETZALES CON 00/100	Q 5,832.00
23	Piso de concreto remolineado de t=0.08m, con base de material selecto t=0.10m, corredor y banquetta perimetral	64.90	m2	Q 290.00	DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100	Q 18,821.00
24	Piso de granito de 0.30m x 0.30m; grano color gris, sobre una base de material selecto t= 0.05m.	155.00	m2	Q 370.00	TRESCIENTOS SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 57,350.00
25	Rampa de ingreso	2.50	m2	Q 2,800.00	DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 7,000.00
26	Repello + cernido remolineado en columnas, soleras, vigas y losa	498.00	m2	Q 110.00	CIENTO DIEZ QUETZALES CON 00/100	Q 54,780.00
27	Lechada de cemento para sello de poros en muros	258.20	m2	Q 30.00	TREINTA QUETZALES CON 00/100	Q 7,746.00
28	Pintura latex para muros y losa	756.20	m2	Q 42.00	CUARENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100	Q 31,760.40
29	Ventanería de metal (perfiles + vidrio 5mm)	45.94	m2	Q 990.00	NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100	Q 45,480.60
30	Puertas de metal P-1 de 1.20m x 2.60m	3.00	unidades	Q 2,800.00	DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 8,400.00
31	Puertas de metal P-2 de 1.00m x 2.60m	2.00	unidades	Q 2,340.00	DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100	Q 4,680.00
32	Puertas de metal P-3 de 0.60m x 1.80m	3.00	unidades	Q 970.00	NOVECIENTOS SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 2,910.00
33	Puertas de metal P-4 de 0.90m x 2.60m	2.00	unidades	Q 2,100.00	DOS MIL CIEN QUETZALES CON 00/100	Q 4,200.00
34	Instalación hidráulica	60.00	ml	Q 90.00	NOVENTA QUETZALES CON 00/100	Q 5,400.00
35	Instalación de drenajes sanitario y pluvial	96.00	ml	Q 240.00	DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100	Q 23,040.00
36	Muebles sanitarios	1.00	unidad	Q 12,000.00	DOCE MIL QUETZALES CON 00/100	Q 12,000.00
37	Azulejo en servicios sanitarios	37.00	m2	Q 340.00	TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100	Q 12,580.00
38	Instalación eléctrica (iluminación)	31.00	unidades	Q 1,200.00	UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 37,200.00
39	Instalación eléctrica (fuerza)	23.00	unidades	Q 650.00	SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 14,950.00



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



283

40	Mobiliario para aulas y dirección	1.00	unidad	Q 42,000.00	CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00/100	Q 42,000.00
41	Señalización NRD-2	27.00	unidades	Q 250.00	DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100	Q 6,750.00
42	Limpieza final	1.00	unidad	Q 3,210.25	TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 25/100	Q 3,210.25
43	Medidas de mitigación ambiental	1,078.00	unidades	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100	Q -
TOTAL DEL PROYECTO						Q 1,078,987.00
EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO: UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS						

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de: **UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 1,078,987.00)**, monto total que será cubierto con Fondos Ordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE, asignados a la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón **332**.

QUINTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de seis (6) meses calendario, contados a partir del día de la aprobación definitiva del presente contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones

SEPTIMA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes:

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta.
- b) **Fianza de Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente.
- c) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados.
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la Municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación.

OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad.

NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora.
- b) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista.
- c) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista.





**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

284

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco.

DÉCIMA TERCERA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO (INEB) CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictámen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



285

4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, vender, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92 Y las reformas contenidas en el artículo 17 del Decreto del Congreso Número 46-2,016.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes:

Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.

- a) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.”

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la **CDP No. 27**, la cual constituye anexo al presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha. **DAMOS FE.**

TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Contratante.

Armando Gustavo Roblero Díaz
ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
Contratista



EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un Mil Setecientos diez espacio treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos cinco (1710 38355 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio Un mil doscientos veinticuatro (2509 74762 1224) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

TIMOTEO FELICIANO VELÁSQUEZ BÁMACA
Contratante.

Armando Gustavo Roblero Díaz
ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
Contratista



EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



303

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTITRES (153-2023) "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE LA REFORMA, CASERIO 7 PLATOS, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20605811. -----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, con Instrucción, Constructor, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario del Municipio de San José Ojetenam del Departamento de San Marcos, Vecino y con Residencia en: El Municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio Un mil doscientos veinticuatro (**2509 74762 1224**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA RD**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, con sede en: 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5 San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE LA REFORMA, CASERIO 7 PLATOS, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA RD**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 259934, folio 700, libro 221, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, con sede en: 1ra. Calle Acceso Miramar 1-30 Zona 5 San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con



Ante Juan Rueda



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

304

NOG 20605811 formado al respecto, Acta de Adjudicación número Treinta y Tres Guion Dos Mil Veintitrés (33-2023) de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés (08/08/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Sesenta y Siete Guion Dos Mil Veintitrés (367-2023) de fecha catorce del mes de agosto del año dos mil veintitrés (14/08/2023); Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE LA REFORMA, CASERIO 7 PLATOS, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA RD**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE LA REFORMA, CASERIO 7 PLATOS, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**. **CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (EN NUMEROS)	PRECIO UNITARIO (EN LETRAS)	TOTAL DEL RENGLON
1	TRAZO Y REPLANTEO	1,147.00	M2	Q 4.00	CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q 4,588.00
2	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	1,147.00	M2	Q 65.00	SESENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 74,555.00
3	CORTE DE CAJUELA (para carrileras)	82.88	M3	Q 120.00	CIENTO VEINTE QUETZALES CON 00/100	Q 9,945.60
4	BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA CARRILERAS (T=0.18 M DE ESPESOR)	296.00	M2	Q 105.00	CIENTO CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 31,080.00
5	EMPEDRADO+ ESTUCADO	827.00	M2	Q 170.00	CIENTO SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 140,590.00
6	CARRILERAS DE CONCRETO DE 0.18 m DE ESPESOR	296.00	M2	Q 565.00	QUINIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 167,240.00
7	BORDILLO DE 0.10 m x 0.35 m	358.00	ML	Q 170.00	CIENTO SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q 60,860.00
8	LLAVES DE REMATE de 0.30 x 0.20 m	24.80	ML	Q 345.00	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 8,556.00
9	MEDIDAS DE MITIGACION (Arbolitos de la región)	500.00	UNIDAD	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100	Q -
10	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 2,585.40	DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON 40/100	Q 2,585.40
TOTAL						Q 500,000.00
COSTO EN LETRAS: QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 500,000.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón **331** del presupuesto Municipal en vigencia. _____

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. _____

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



305

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____



[Handwritten signature]

Anto. Juan Pérez B.



DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera. _____
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. _____
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. _____

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE LA REFORMA, CASERIO 7 PLATOS, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, rangones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la corteza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que pueden derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Usar uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



307

6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Assumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Assumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsible afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Assumir los sobre costos que está acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre si con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. —

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. _____

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. _____

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: _____

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. _____
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. _____
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. _____

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS." _____

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 29 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato. _____



076241

MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Armando Gustavo Roblero Díaz
ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
Contratista



Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio Un mil doscientos veinticuatro (2509 74762 1224) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.

SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

Armando Gustavo Roblero Díaz
ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ
Contratista



Edgar Hernán López Bámaca
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



ANTE MÍ:

Noé Nehemías Navarro Orozco
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO

2797489
NOÉ NEHEMIAS NAVARRO OROZCO
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES

309

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (154-2023) "MEJORAMIENTO CALLE PUESTO DE SALUD, ALDEA SAN JOSE IXCANICHE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", NOG 20624123. -----

En la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintitres, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, de cincuenta y ocho años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Agricultor, originario de la aldea El Salitre, vecino y con residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia Te tres guion doce guion cinco (T3-12-5), registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Síndico Municipal Segundo de la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2,020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2,019) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve (22/09/2019) y Acuerdo de Alcaldía Número (61-2020) de fecha veintinueve de Junio del dos mil veinte (29/06/2020); quién actúa en representación de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y por la otra parte el señor: **GERMAN MAUDILIO BAUTISTA FUENTES**, de cuarenta y siete años de edad, soltero, con Instrucción, Empresario, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en: Aldea Agua Caliente del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil ochocientos sesenta y dos espacio noventa y un mil ciento noventa y uno espacio Un mil doscientos uno (1862 91191 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propletario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA "G. BAUTISTA"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 549567, folio 617, libro 511, de fecha once de junio del año dos mil diez, con sede en: Aldea Agua Caliente, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CALLE PUESTO DE SALUD, ALDEA SAN JOSE IXCANICHE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 01-2,020 de fecha 15/01/2020, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA "G. BAUTISTA"**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 549567, folio 617, libro 511, de fecha once de junio del año dos mil diez, con sede en: Aldea Agua Caliente, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 20624123** formado al respecto,

Antoliano Ruiz Bautista



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

310

Acta de Adjudicación número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veintitrés (34-2023) de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés (16/08/2023) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Trescientos Setenta y Dos Guion Dos Mil Veintitrés (372-2023) de fecha dieciséis del mes de agosto del año dos mil veintitrés (16/08/2023); Proyecto Denominado: "**MEJORAMIENTO CALLE PUESTO DE SALUD, ALDEA SAN JOSE IXCANICHE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**".

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **CONSTRUCTORA "G. BAUTISTA"**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: "**MEJORAMIENTO CALLE PUESTO DE SALUD, ALDEA SAN JOSE IXCANICHE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS**".

CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR. El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: _____

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO UNITARIO LETRAS	TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	667.10	M2	Q 4.00	QUETZALES CON CUATRO 00/100	Q 2,668.40
2	CORTE DE CAJUELA	186.70	M3	Q 235.00	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 43,874.50
3	BASE DE MATERIAL SELECTO (T=0.18 M)	649.30	M2	Q 110.00	CIENTO DIEZ QUETZALES CON 00/100	Q 71,423.00
4	ADOQUIN PARA TRAFICO PESADO DE 280 Kg/cm ²	649.30	M2	Q 395.00	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 256,473.50
5	CAMA DE ASIENTO (0.03 M)	649.30	M2	Q 38.00	TREINTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q 24,673.40
6	BORDILLO DE 0.10 m X 0.35 m	156.40	ML	Q 180.00	CIENTO OCHENTA QUETZALES CON 00/100	Q 28,152.00
7	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.15 m x 0.20 m	60.30	ML	Q 235.00	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q 14,170.50
8	LLAVES DE REMATE DE 0.30 m x 0.20 m	14.80	ML	Q 400.00	CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q 5,920.00
9	MEDIDAS DE MITIGACION (Arbolitos de la región)	450.00	UNIDAD	Q -	CERO QUETZALES CON 00/100	Q -
10	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 2,644.70	DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON 70/100	Q 2,644.70
TOTAL						Q 450,000.00
COSTO EN LETRAS: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q. 450,000.00)**, monto total que será cubierto por la Municipalidad de ésta localidad, pagado bajo el renglón 331 del presupuesto Municipal en vigencia. ---

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. ---

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: _____

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. _____

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: _____

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. _____
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



311

Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la República la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. _____

- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. _____
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. _____
- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. _____

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. _____

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. _____
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. _____
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. _____
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. _____

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. _____

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el

Autenticado



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**

312

proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-----

- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE PUESTO DE SALUD, ALDEA SAN JOSE IXCANICHE, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictámen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictámen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento, o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios o existir litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro de bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique



**MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES**



7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está la acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está la acción implique

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. _____

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. –

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviere obligado por la ley en relación al presente contrato. _____

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. _____

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: _____

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. _____
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. _____
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. _____

VIGÉSIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS." _____

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 30 del Ejercicio Fiscal 2023; la cual constituye anexo al presente contrato. _____



MUNICIPALIDAD
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES



314



VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

German Bautista
GERMAN MAUDILIO BAUTISTA FUENTES
Contratista

Constructora G. Bautista
Prop. German Bautista
Aldea Agua Caliente
San Marcos

Edgar
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal de San Miguel Ixtahuacán, del departamento de San Marcos, el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Dos mil cuatrocientos treinta espacio cuarenta y cuatro mil noventa y siete espacio un mil doscientos cinco (2430 44097 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **GERMAN MAUDILIO BAUTISTA FUENTES**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Un mil ochocientos sesenta y dos espacio noventa y un mil ciento noventa y uno espacio Un mil doscientos uno (1862 91191 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

Antoliano Ruiz B.
ANTOLIANO JULIAN RUIZ BAUTISTA
Contratante.
SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO
SAN MIGUEL
IXTAHUACÁN, S.M.

German Bautista
GERMAN MAUDILIO BAUTISTA FUENTES
Contratista

Constructora G. Bautista
Prop. German Bautista
Aldea Agua Caliente
San Marcos

Edgar
EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:

Noé
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
NOTARIO

190802
ANDRÉS Y GILBERTO
LEÓN
Licenciado
Noé Nehemías Navarro Orozco
NOTARIO
2797483
MINICIN